



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

En la Ciudad de Huimilpan, Querétaro, siendo las 11:00 (once horas), del jueves 15 (quince) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Huimilpan, Querétaro; el **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Juan Guzmán Cabrera, el y la Síndicos Municipales C. José Salvador Arreola Hernández y C. Ana Paola Servin Jaramillo, Regidores C. Luis Mario Gutiérrez Gómez, C. Carolina Flores Cruz, C. Janet Lujan Martínez, C. Viviana Ivette de Jesús Salinas, C. Blanca Diana Martínez Jurado y C. Rubén Luna Miranda;** asistidos por el **Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del día.**-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

- 1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación de las Acta No. 44 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de diciembre del año 2022.
- 4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
 - 4.1.- Asunto de la Comisión de Gobernación.
 - a) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interno de la Secretaria Técnica.
 - b) Acuerdo por el cual se autoriza el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento, derivado de lo anterior el Secretario del Ayuntamiento informa que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Juan Guzmán Cabrera, el y la Síndicos Municipales C. José Salvador Arreola Hernández y Regidores y Regidora, C. Carolina Flores Cruz, C. Janet Lujan Martínez, C. Viviana Ivette de Jesús Salinas, C. Blanca Diana Martínez Jurado,** me permito informar que se encuentran presentes físicamente 6 compañeros y solicito que los que esten a favor de autorizar que los compañeros que responden a una responsabilidad que este Cabildo y este Ayuntamiento les otorgara con respecto al tema de Migrantes se les permita su participación en esta sesión vía zoom, los que estén por la afirmativa, sirvase manifestarlo levantando la mano, se da cuenta que ha sido aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes la participación de las y los compañeros vía remota por lo que voy a proceder al realizar el pase de lista, **C. Rubén Luna Miranda (vía Zoom por cuestiones de la caravana de Migrantes), C. Ana Paola Servin Jaramillo, C. Luis Mario Gutiérrez Gómez (vía Zoom por cuestiones de la caravana de Migrantes)**



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

(vía Zoom por cuestiones de la caravana de Migrantes), Saira Zenida Molina Gudiño (vía zoom por cuestiones de agenda), por lo anterior una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Actos que en ella se aprueben.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin Jaramillo
Sindico Municipal

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, instruye a continuar con el orden del día.

C. Jessé Salvador Arreola Hernández
Sindico Municipal

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Apertura de la Sesión.

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el **Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera** declara: "Se abre la Sesión".

C. Luis Mario Gómez
Regidor

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, instruye a continuar con el orden del día.

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales en este acto, y con fundamento en el Artículo 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, procedo a solicitar a las y los señores integrantes de este Órgano Colegiado si desean inscribir algún asunto para tratar en el apartado, lo manifiesten en este momento, sin registrarse participación alguna.

C. Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, instruye a continuar con el orden del día.

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Lectura y en su caso aprobación de la Acta No. 44 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de diciembre del año 2022.

C. Blanca Diana Martínez
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 83 y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, solicito sean dispensada la lectura del Acta de referencia; en el entendido de que si hay alguna consideración la hagan saber para su debida corrección; y a su vez, solicito la aprobación de la misma.

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera "Secretario, consulte si se aprueba la dispensa de la lectura del acta de referencia".

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Señores integrantes de este H. Ayuntamiento, en votación económica les consulto, si se aprueba la petición antes mencionada, los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano. Concluido lo anterior informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad** la dispensa de la lectura del acta de referencia.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales les solicito que los que estén a favor de la aprobación del **Acta No. 44 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2022**, con las reservas para las observaciones que tengan a bien formular, mismas que pueden hacer del conocimiento de la secretaría del ayuntamiento, para su debida corrección sírvanse a manifestarlo de forma económica levantando la mano. Concluido lo anterior informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad** las Actas en comento.-----

C. José Salvador Arroela
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera instruye a continuar con el orden del día.-----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de la Comisiones Permanentes de dictamen:-----

C. Saíra Zanida Molina
Gutiérrez
Regidora

Asuntos de la Comisión de Gobernación:-----

a) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica para su aprobación.-----

C. Viviana Ivaito de Jesús
Salinas
Regidora

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera solicita con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, toda vez, que les fue remitido previamente a esta sesión, el Proyecto de Acuerdo del presente punto, les solicito que los que estén a favor de dispensar la lectura del proveído señalado lo manifiesten en forma económica levantando la mano.-----

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad** la dispensa de la lectura en comento.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se encuentra a discusión el Reglamento en lo General ¿algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz?-----

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Regidora Carolina Flores Cruz buenos días a todos, en el anexo que está acompañando al Orden del Día para su posible revisión y en su caso alguna observación reviso que llega hasta el Artículo 17, el anexo no está completo, entonces motivo por el cual solicito que previamente sea en su caso asignado por nosotros para dar un tiempo aproximado en lo que concluye la revisión o en su caso.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales damos lectura en caso de que existiera, ¿es el último artículo el 17?.-----

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Director de Asuntos de Cabildo tiene razón Regidora, nada más son tres artículos los que le siguen que es el 18, 19 y 20.-----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz ¿Faltaría una hoja?-----

Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Director de Asuntos de Cabildo faltaría un cuarto de hoja si es que no la tuviera. -----

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera ¿Todos los demás si lo tienen? -----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez no creo que todos están iguales -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales nada más el que les llego electrónicamente.-----

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz también el físico que tiene aquí el Licenciado del 17 se va al 19 falta el artículo 18.-----

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Director de Asuntos de Cabildo está mal numerado en su momento se hizo la corrección, pero en el electrónico que tenemos nada más llega también hasta el 21, perdón hasta el 17 porque de hecho así se hizo el acta.---

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ¿el Reglamento, su último Artículo es el 17?-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Marco Isaac Soto no, en el electrónico sí, pero en el físico tenemos hasta el 21, son tres Artículo más.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ¿Y nadie recogió su físico?-----

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidora Carolina Flores Cruz no es que no nos dieron físico, todo fue digital, los anexos ya en su mayoría nos los dan digitales pero incluso aquí, está mal numerado del



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

19 al 21.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales bueno eso nada más se recorren no.-----

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz bueno pero el chiste es que ellos asuman que está mal numerado porque es responsabilidad que tal y después dicen que sí existía.-----

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales no bueno nosotros somos los que determinamos, ¿entonces ahí se haría la corrección del número, le parece bien? Y damos lectura de esos artículos.-----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz pues yo no sería de que nosotros somos los que determinamos porque esto se supone que ellos lo envían.-----

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales no, ellos hacen la propuesta pero nosotros somos los que determinamos el Reglamento, entonces nosotros podemos determinar que está mal numerado y hacer la corrección numérica, a eso me refiero.-----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz pero y si sí existiera algo sería de que habláramos con la Secretaría para saber si de verdad existiera la duda.-----

C. Saira Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ¿ Pueden llamar al Secretario Técnico, por favor? A el Lic. Galicia. Y mientras vamos dándole lectura a éste para avanzar, ¿ le parece bien? me lo permite para darle lectura, nada más para formalizar que se le de lectura y sea del conocimiento de todos y cada uno de ustedes, entonces voy a proceder, en el Artículo 18 en el numérico no está, busquen por favor, Título Tercero de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, Capítulo único, de la suplencia y responsabilidad de los Servidores Públicos, Artículo 19, el Secretario ante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días será suplido por el Servidor Público que él designe, en ausencias mayores a quince días hábiles será suplido por el funcionario que designe el Ciudadano Presidente. Artículo 20, los titulares de las Direcciones de Transparencia, Mejora Regulatoria y Atención Ciudadana durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidos por el servidor Público que ellos designen, si exceden de ese periodo serán suplidos por quien designe el Secretario. Artículo 21, todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan el presente Reglamento o puedan constituir un delito tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato a efecto de poner en consideración del conocimiento del Órgano Interno de Control y proceder en los términos que marca la Ley. Transitorios: Primero, una vez aprobado el presente Reglamento remítase para su publicación en una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga. Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mayor jerarquía

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Digna Martínez
Jirado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

que se opongán a lo dispuesto en el presente Reglamento. Tercero: El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. Después vienen las firmas y el Organigrama de las propuestas de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, y como bien menciona la Regidora, ésta es una propuesta propiamente de la Secretaría.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidenta Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado otra observación, estoy viendo que en la que nos enviaron, solamente vienen tres hojas del Artículo 3 se brinca hasta el 12, la primera hoja viene Artículo 1,2, 3 y el 4, en la hoja 4 viene Fracciones de la 1 a la 7 y ahí dice capítulo 3 y dice Artículo 12 y del 12 se brinca al 17.

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales lo que estoy pensando es que al momento que las escanearon solo fue una parte, ¿pero se les envió en digital?

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Regidora Viviana Ivette de Jesús Salinas pero sólo son tres hojas no viene todo el anexo como ustedes nos lo acaban de entregar el digital no viene como está aquí el físico.

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales les parece Señoras y Señores Regidores, que en este tema podamos verificar que se haga la corrección de esta documentación para que la puedan tener en su manejo y que la podamos conocer el día de mañana en la Sesión que tenemos programada, ¿Qué les parece?

C. Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz incluso por ejemplo en las observaciones que considero importantes es que si nosotros aprobáramos algún tipo de organigrama, de momento estaremos de manera inmediata instruyendo la aplicación de recurso y en el organigrama aprobado por nosotros en las sesiones de la reorganización del organigrama no vienen estas plazas, yo lo tengo aquí abierto y en el caso de la Secretaría Técnica, sólo maneja tres analistas de atención ciudadana, Transparencia y comisión, no los maneja como direcciones y aquí por ejemplo ya incluyen, un Secretario aparte de y la suben a Dirección y analista para cada uno de ellos, estaríamos hablando de cuatro plazas independientes que hoy yo no sé si existen y hay que darle la formalidad de nombramiento o si no existen y hay que generarlas y sobre de ello yo creo que sí necesitaría un poquito más de tiempo si lo pudieran completar y pasar en la sesión de mañana, es cuánto.

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales claro, nada más aclararle Regidora que el aprobar un organigrama no implica aprobar un presupuesto porque eso aplicaría a que ustedes aprueben su presupuesto de modo tal que incluso puede existir un organigrama y no existe obligación jurídica o fiscal de asignarle presupuesto es una visión digamos administrativa de lo que se quiere buscar, va a depender de las condiciones económicas del presupuesto que ustedes aprueben para que pueda asignárseles otro recurso pero eso tendrá que ser hasta el estudio del presupuesto

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

pero la otra parte me parece que si tiene Usted razón. Consulta a éste Honorable Ayuntamiento pidiéndoles que se puedan pronunciar en el sentido de que para dar una mejor revisión al documento se pueda trasladar para la sesión del día de mañana. Los que estén a favor de que se apruebe para el día de mañana sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Concluido lo anterior se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad** para que el Acuerdo se baje del orden del día y se proceda a estudiar el día de mañana con las modificaciones del numeral que se hicieron.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos de la Comisiones Permanentes de dictamen:

4.1.- Asuntos de la Comisión de Gobernación:

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

b) Acuerdo por el cual se autoriza el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, toda vez, que les fue remitido previamente a esta sesión, el Proyecto de Acuerdo del presente punto, solicita que los que estén a favor de dispensar la lectura del proveído señalado lo manifiesten en forma económica levantando la mano.

C. Saira Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales se informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad** la dispensa de la lectura en comento.

C. Viviana Iyette de Jesús
Salinas
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se encuentra a discusión el presente Reglamento en lo General por lo que pregunta si ¿algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz?

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz previo a la Sesión le pedí al Licenciado si podría acercarse a alguien de Secretaria de gobierno, ¿si van a venir?

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ya se llamó al Lic. Nelson y nos informan que no se encuentra.

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidora Carolina Flores Cruz tengo algunos comentarios que pongo a consideración del Cabildo que se puedan sugerir o en su caso diferir del anexo previo que me hicieron llegar, si los invito a referirnos al Artículo 5 que dice, se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en, son siete Fracciones, y aquí yo sumo



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

que cuando las faltas administrativas se cometan en domicilios en domicilios o casas particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso del y ahí nada más dice del para intervenir y ejercer sus funciones legales, yo aumentaría del policía de proximidad, asumo que omitieron esa frase y entonces queda completamente abierto el ingreso del para intervenir y debe ser policía de proximidad, después dice en todo caso la policía de proximidad podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos cuando estos procedan en los términos del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables ahí pongo a disposición aumentar cuando se trate de una fragancia, de una conducta que ponga en riesgo inminente la integridad de una persona, la policía de proximidad podrá ingresar sin perjuicio aplicación de la autorización del propietario esto por qué, porque tuve la oportunidad de tener un acercamiento con algunos policías, con el propio Secretario de Seguridad e incluso con la Juez y mencionaban que el Artículo previo que ellos están solicitando es que si llegan en el momento de una fragancia, imaginemos una situación en la que hay algún tipo de violencia hacia el interior de un domicilio ellos tendrían que esperar la autorización de que el propietario del domicilio les permita ingresar al policía para poder detener esa violencia pero supongamos que si el violentador fura el propietario el que ocasiona violencia contra la mujer y están golpeando a la mujer y el dice estoy adentro de mi casa la estoy golpeando y no pueden pasar porque es propiedad privada en efecto hoy no pueden pasar, entonces lo que sucedería aquí es que yo propongo que cuando se trate, dice el Artículo, lo repito, cuando las faltas administrativas se cometan en domicilios o espacios particulares la persona que tenga la facultad sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso de la policía de proximidad para intervenir y ejercer sus funciones legales, ese es el Artículo y yo le aumentaría cuando se trate de una fragancia de una conducta que ponga en riesgo inminente la integridad de una persona la policía podrá ingresar sin permiso de la aplicación de autorización del propietario. Entonces vamos a ir revisando uno por uno de las observaciones. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Haga su propuesta completa para que a efecto de que podamos justificar el tema del conocimiento y al final yo someteré a consideración si se admite su propuesta de modificación o no.---

Regidora Carolina Flores Cruz después de ahí, Artículo 9, para los efectos de este Reglamento se entenderá, dice la persona cuya edad se encuentra comprometida entre los 12 y menos de 18 años 12 años cumplidos que es tal cual que coincide con el reglamento, ya habíamos dicho en mesa de trabajo y no lo completaron y ahorita ya lo completé es años cumplidos. En el siguiente Fracción II, Policía de proximidad, dice para procurar la convivencia comunitaria falta la a en el ámbito de justicia cotidiana para vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas en el ámbito de justicia cívica y para, pondría investigar los delitos en el ámbito de Justicia Penal, dice aquí la investigación de los delitos en el ámbito de la investigación de los delitos en el ámbito de Justicia Penal, está mal escrito como ellos lo ponen, yo lo corrijo y es investigar los delitos en el ámbito de Justicia Penal, es solamente corrección de redacción. De ahí me voy al Artículo 12, son

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saifa Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Gurado
Regidora

C. Rubén Luna Miravida
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

infracciones contra la dignidad de las personas las siguientes, y en mesa de trabajo la compañera Blanca solicito que se aumentara, dice hacer uso de violencia física o verbal, humillación o intimidación en contra de cualquier persona al interior del juzgado con independencia de las sanciones que se haga acreedor por falta administrativa que dio lugar al arresto tratándose de personas detenidas. La compañera Blanca en mesa de comisión solicito aumentar y/o cualquier persona al interior del juzgado Cívico que ejerza violencia, en el caso damos ejemplo de que a veces el propio detenido insulta a los policías o a la propia Juez dentro del juzgado Cívico, pero a veces también los acompañantes o los familiares son quienes ejercen eso, entonces que también sea considerado como infracción en contra de la dignidad, por eso aumentar y/o cualquier persona al interior del Juzgado Cívico que se ejerza violencia en la Fracción VII. De ahí dice después la Fracción VIII y después hay respecto a la sanción respecto a las faltas habla de una multa de 35 a 110 UMAS, nosotros en mesa de trabajo pusimos en consideración que se bajara de 35 a 110 que está hoy, a la propuesta de aplicar una sanción de 5 a 35 UMAS, y agregar que en caso de reincidente se deberá aplicar la sanción más alta.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales antes de que continúe, en la segunda sesión Usted sí estuvo presente verdad, en la segunda sesión acordamos en la propuesta que se dejara la cuota alta y nada más se bajara a la mínima para efecto de ayudar.-----

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz hoy está en de 35 a 110.-----

C. Seira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

Regidora C. Viviana Ivette de Jesús Salinas, no, esta en 15 y hasta 110 en el que mandaron ya esta correcta y autorizada.-----

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ¿está revisando el que mandamos a comisión? ¿el que aprobó comisión? -----

C. Blanca Diana Martinez
Torado
Regidora

Regidora C. Viviana Ivette de Jesús Salinas si y en Artículo IX que dice 12 años cumplidos ya se corrigio.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ya vienen esas correcciones.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz bueno las primeras dos no la de la Fracción VII, 12 esa faltaría y en el Artículo 14, son infracciones que atenten contra la seguridad ciudadana en la Fracción XXIV, se solicitó también se aumentara realizar juegos de azar y apuestas con fines de lucro; sin permiso o autorización vigente, ¿si viene ya?, sería aumentar sin permiso de autorización vigente. En el Artículo 25, dice el Juez Cívico cuenta con las siguiente atribuciones y pongo a consideración sumar las facultades de los Artículos 14 y 15 del Reglamento vigente que también ya se había solicitado en la mesa ¿Cuántas

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

facultades tienen? Yo tengo 19.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

Regidora Viviana Ivette de Jesús Salinas son 9.-----

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz, ¿son 9?, deberían ser más, entonces ahí si solicito que se empaten con el Reglamento vigente, ninguna contrapone al resto del Reglamento. ---

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ¿A qué Reglamento se refiere? -----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz al vigente, Justicia Cívica vigente-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales no esto no venía en la propuesta de Secretaría de Gobierno.-----

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz son atribuciones Artículo 26 y obligaciones del procurador social municipal y en su ausencia el juzgado cívico las siguientes atribuciones, aquí la observación es, justificar aquí la diferencia entre las funciones del procurador y las del Juez, con la finalidad de justificar ambas figuras y dirimir el tema de que el procurador pueda actuar en ausencia del juez, especificar momento y circunstancias y conductas aplicables para que intervenga y conozca el asunto porque de manera tácita dice, son atribuciones y obligaciones del procurador Social Municipal y en ausencia del Juez Cívico las siguientes atribuciones, ¿ en qué momento podría tener ausencia el Juez en las que el Procurador pueda intervenir en ausencia del otro? Y segundo, aquí justificar la diferencia de funciones entre uno y otro, porque si bien hoy tenemos Juez Cívico, no tenemos procurador social, entonces aceptar aquí sumar esa nueva figura de procurador social veo en las facultades que vienen del procurador y del Juez y no veo una diferencia de funciones entre uno y otro, motivo por el cual solicito que se aplique en vía de Artículo la diferencia de función entre uno y otro, porque si no tendríamos dos personas con diferente nombre haciendo las mismas atribuciones y funciones y entonces el para que tenemos dos, o en su caso cuál interviene y cuál no si los dos hacen exactamente lo mismo.-----

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saíra Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Laredo
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz Artículo 27, son atribuciones del Secretario del Juzgado Municipal, agregar aquellas del Artículo 16 del Reglamento vigente que también se quitaron. En el Artículo 28, menciona los abogados que brindan asistencia jurídica a los infractores, tienen las siguientes, y yo pondría Los Defensores, no los abogados, toda vez que, desde el glosario, estamos hablando de Defensor, no Abogado, agregaría en este mismo caso del Artículo 28 el aplicable al Artículo 17, las fracciones del Artículo 17 del Reglamento vigente. Luego que quede claro que la Fracción sexta del Artículo 29, son atribuciones y obligaciones del personal médico del Juzgado Cívico que para la intervención de para emitir las urgencias los técnicos en urgencias pre hospitalaria solo podrán expedir la constancia médica más no así el certificado médico, porque ellos no son

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

médicos, por eso es constancia más no certificado.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales aquí nada más habla de constancia, ¿no?-----

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz en el Artículo 31, en el último párrafo. -----

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado en ese ya cambio a dictamen por constancia ¿no?-----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales no, ahí nada más dice, en caso de ausencia justificada del médico, podrá personal de Protección Civil, siendo Técnicos de Urgencias Pre hospitalarias, expedir únicamente la constancia de que el infractor está en condiciones de estar en audiencia de calificación. -----

C. Luis María Gutiérrez Gómez
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz por eso, pero Usted tiene ahí el archivo que yo envíe, y en el que ellos ponen en el último que pusieron quitaron eso de constancia y dejaron dictamen.-----

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales ok, ya entendí.-----

C. Saira Zaida Molina Gudiño
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz entonces hay que regresar a remitir que es constancia, toda vez que las facultades es una constancia médica. Luego de ahí el Artículo 31, le agregaría una fracción que establezca que el elemento de proximidad podrá defender su facultad sancionadora cuando las partes afectadas así lo aprueben sin embargo al mediar alguna inconformidad podrán ser las partes citadas ante el juez cívico para que sea él, quien derivado del conocimiento y revisión del acontecimiento resuelva, para evitar que se sancionen a las personas aún y cuando ellas lleguen a un acuerdo o en su caso que no tengan acuerdo pero tampoco acepten la sanción impuesta por el oficial de proximidad, solicitaría que se aumentara esa y de ahí me voy al Artículo 44; Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente el juez cívico o procurador suspenderán la ausencia de calificación dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no exceda de dos horas para que presente un defensor o persona solicitada, ahí ampliar el plazo, solicito que se aumente por lo menos a tres o a cuatro horas toda vez a que debido que estamos en el Municipio de Huimilpan, el ejercicio de encontrar defensores jurídicos calificados y el traslado a la capital por ejemplo, pues si dos horas en lo que consigues y llegan es complejo, solicito por tanto que se aumente por lo menos a tres horas; en el caso de que no cuenten que se brinde asistencia jurídica se le nombrara un abogado que le brinde asistencia, nuevamente cambiaría la palabra Abogado por defensor, Artículo 47, ¿ ahí viene constancia? -----

C. Viviana Vette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales viene constancia. -----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado el 47, dice una vez que cuente con la boleta o el certificado médico que determine el estado físico -----

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz citan o constancia, ahí aumentarle o constancia -----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado ¿en lugar de certificado? -----

Regidora Carolina Flores Cruz no si es las dos tanto certificado como constancia y les voy a decir lo que me platicaron que sucede en el juzgado, derivado del último acontecimiento, ya contrataron un médico adscrito al juzgado cívico para que emita los certificados médicos, pero a veces no está entonces vuelven a traer a los de protección civil y cuando traen a los de protección civil para que hagan, ellos sólo emiten constancias por eso la importancia de aumentar el término constancia. Luego en el Artículo 49, El Juez Cívico Procurador se le concederá el uso de la voz y tendrá derecho a comunicarse con algún familiar, si el probable infractor solicita comunicarse con la persona que lo asista y oriente se suspenderá la audiencia concediendo un plazo de una hora para que se presente su defensor, ahí nuevamente una hora no es nada en lo que lo consigues, en lo que se traslada está mal.-----

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales aquí nada más ésta es una regla que se marca mucho en el litigio de acuerdo a los kilómetros de distancia, la verdad es que Querétaro está relativamente muy cerca y tener a una persona detenida durante tanto tiempo, porque aquí es muy claro, si tú no puedes conseguir uno, yo presto uno, yo te voy a auxiliar con uno pero sería muy arriesgado en mi experiencia personal tener tanto tiempo a una persona bajo el argumento de que él está esperando a su abogado litigante. -----

C. Sofia Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz una hora se me hace muy corto. -----

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales pero una hora, fíjese nada más a partir de que lo detienen en ese momento él puede hacer una llamada o llegando, entonces a lo que me refiero es que tengan mucho cuidado porque en mi experiencia personal creo que van a conflictuar un tema que ya de origen incluso podría ser sujeto hasta de una inconstitucionalidad, oye lo tienes cuatro horas ahí, si pero es que él no quiso, dice que está buscando un abogado, no bueno pues si no lo encuentra es su bronca, yo te doy a ti una hora, si no lo encuentras te asigno un abogado, ¿no sé si me entienda por dónde va el razonamiento? porque vamos, una de dos, vamos a provocar que se haga violaciones de derechos a las personas detenidas por que al rato los mismos policías pueden decir, pues él se quedó cuatro horas porque dijo que le estaba marcando

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

a su abogado y quizá no es cierto. -----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz no, no el hecho ahí dice es que se le autoriza hacer una llamada, a partir de ese momento cuenta su de la suspensión de la audiencia a partir de ese momento.-----

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales el problema es que imagínese, creo que lo que se debe de privilegiar incluso es uno de los avances en materia de la oralidad es que sea inminente me parece respetuosamente que podrían caer en una cuestión de inconstitucionalidad dejar tantas horas a la persona sin que se desahogue su diligencia, por protección del particular que es a mi lo que me preocupa, pero bueno adelante, ¿les parece bien si aquí dejáramos no una hora sino una hora y media?-----

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado o dejarlo de una a dos horas, por ejemplo.-----

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales de una a dos horas a criterio del juzgador, bueno del Juez. -----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz de ahí me voy al Artículo 53 Fracción VI, cuando el policía aprehensor no se encuentra para celebrar la audiencia de calificación.-----

C. Saira Zenaida Molina Gudiño
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado se modificó porque ya es el procedimiento de queja ¿no?, la preinscripción ya lo modificaron.-----

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si es una causa de preinscripción del procedimiento que el policía no se encuentre dentro de la calificación -----

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz Fracción IV derogada, no hay necesidad de dejar una Fracción que diga derogado si es un Reglamento nuevo, entonces hay que quitar esa Fracción.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si no puede decir en ningún lado derogado.-----

Regidora Carolina Flores Cruz luego Artículo 62, se considerarán actividades de trabajo en favor de la comunidad, las siguientes y menciona las actividades que podrán ser consideradas-----

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado ¿de qué capítulo es? -----



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Regidora Carolina Flores Cruz de los trabajos en favor de la comunidad.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

Regidora C. Viviana Ivette de Jesús Salinas ¿cuál dices que es?-----

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz de los trabajos en favor de la comunidad.-----

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado ¿qué Fracción tienes?-----

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz no vienen varias Fracciones -----

Regidora C. Viviana Ivette de Jesús Salinas es el Artículo 60 -----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz vienen varias Fracciones y ahí yo solicitaría aumentar un párrafo que establezca que las actividades deberán homologarse con el costo de la sanción económica en especie y en horas de trabajo conforme al salario mínimo vigente en la zona, ejemplo, si la sanción en multa sería equivalente a diez mil pesos y dice se considerarán actividades de sembrar árboles o plantas. -----

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si no lo vallan a poner toda la semana a sembrar árboles cuánto vale eso -----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz y aparte pagar los árboles o en su caso, ¿me explico? Entonces o poner una Fracción que aumente, aumentar un párrafo que establezca que las actividades deberán homologarse en el costo de una sanción económica en especie o en horas de trabajo conforme al salario mínimo vigente en la zona. Ejemplo, si dijera el Juez, haber equivale a una sanción por falta administrativa de diez mil pesos o trabajo comunitario equivalente según el salario mínimo vigente de la zona a diez mil pesos, eso es lo que yo propongo que se ponga. -----

C. Saira Zaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado, pero estoy viendo una observación que dice en instituciones públicas y privadas, ¿en privadas, no afecta? -----

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales no podemos mandarlos a las escuelas por ejemplo, que podrían ser instituciones privadas por ejemplo en algunos casos no tendría problema, por ejemplo, la limpieza de algún predio baldío podemos mandarlo es un bien privado, pero si podemos.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado ok, se puede atender. -----

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidor Carolina Flores Cruz luego hay otra que no sé si la cambiaron que dice es mismo Artículo en el que estábamos, dice corresponderá a entre paréntesis "área que designe el Ayuntamiento realizar el seguimiento de evaluación". -----



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales es el 63, después de los incisos donde dice, corresponde a realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, pues corresponde al Juzgado Cívico a nadie más.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado corresponde al área de Prevención del Delito y/o al Juez Cívico.

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz a mira ya lo modificaron. Y dice Artículo 66 para mí, dice cuando se determine la imposición de una sanción en el penúltimo párrafo si el responsable es un particular y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al ministerio público, ¿a quién es se dará aviso porque y en el supuesto de qué? ---

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si sería del delito ¿no? ---

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz pero ¿de qué? Yo me refiero que en teoría la redacción del contexto de éste Artículo es; que el Juez cívico podrá poner a la institución encargada de llevar a cabo el programa, las instituciones encargadas deberán de contar con un registro de las horas de las personas que tengan a su cargo, de los infractores, por ejemplo, los responsables del programa que omiten o simulen o falseen los registros e informes al Juez, serán sancionados en términos de la ley y se dará aviso al ministerio público para la investigación del delito que corresponda en el caso en el que el infractor haya cometido un delito dentro de.

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zepeda Molina
Gudiño
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales dice, los responsables del programa que omitan, ¿es ese? ---

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz no es el siguiente. ---

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales el siguiente dice, si el responsable es un particular y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor será separado del programa y se dará aviso al ministerio público. Simular el servicio, vamos a suponer, le metemos a una escuela a una persona a que pade los árboles y la escuela lo favorece o simula que se está prestando y no va, estarían cometiendo una falsedad de declaración ante autoridad al firmarnos su ficha de salida. ---

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidora Carolina Flores Cruz Artículo 67, para la determinación de la sanción la autoridad competente fundara y motivara la resolución debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias, ahí me voy, terminando las fracciones, dice las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la última dice, en los casos de reincidencia el Juez o Procurador



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

social impondrán como sanción el trabajo de la comunidad o en su caso la aplicación de multas en su máxima sanción, yo solicitaría poner eso, en su caso la aplicación de multas.

C. Juan Guzmán Chobarr
Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales la aplicación de multas.

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz es que dice en el caso de reincidencia, el Juez Cívico o procurador preferentemente impondrán como sanción el trabajo el en favor de la comunidad

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si, lo que sucede es que, en términos reales cuando Usted a una persona le dice, ¿qué quieres hacer, te pones a barrer las calles o me pagas tres mil pesos?, prefieren pagar el dinero que barrer las calles, entonces originalmente lo que estaba aquí es que la sanción sea el trabajo en favor de la comunidad y ya no tengas derecho a pagar la multa económica.

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz yo ahí pongo el trabajo en favor de la comunidad lo dejo o en su caso la aplicación de multa en su máxima sanción.

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado si no quieres trabajar, que pague la máxima.

C. Saira Zamida Molina
Gudiño
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales pues no está mal.

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

Regidora Viviana Ivette de Jesús Salinas La máxima son ciento diez.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales es que la máxima lo obligas a que te pague.

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Regidora Carolina Flores Cruz pues entonces que le trabaje en la calle porque la intención es que trabaje en la calle ¿no?.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si claro la intención es que puedan colaborar, y en caso de que reincida va a pagar treinta y tantos mil pesos.

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz ¿En reincidencia?, a bueno está bien, lo quitamos.

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado es que si es un chavito que le dé pena trabajar, dice bueno ya no lo vuelvo a hacer porque me da pena que me vean en la calle barriendo.



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales entonces se queda así la propuesta.-----

C. Juan Guzmán Calera
Presidente Municipal

Regidora Carolina Flores Cruz Artículo para mí es el 80, para ustedes debe ser el 78, para la aplicación de las infracciones impuestas por el policía de proximidad se considerará lo siguiente, ahí yo propongo aumentar una fracción que establezca que sólo podrán imponer sanciones el policía de proximidad cuando los que intervengan en la infracción acepten los términos de la sanción, de lo contrario se dará vista al Procurador o Juez para que sea él quien decida, derivado de votar el procedimiento de solución y conflictos una sanción.-----

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales aquí en la última reunión se acordó que, si se le dejara así, entonces todo lo que Usted ha comentado ha sido parte, pero en esto en la última reunión de trabajo si se acordó que quedara así, dice para la aplicación de infracciones impuestas por la policía de proximidad se considerará lo siguiente, Usted lo que está poniendo es que para que esta fracción proceda tiene que tener la autorización del particular, ¿si es lo que está proponiendo?, ejemplo, yo policía te voy a sancionar, pero si tú particular no quieres, entonces me voy al Juzgado Cívico, ¿eso es lo que está proponiendo Usted?, los compañeros ese día, decidieron que no, que si se le diera la facultad directa al policía.-----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Guzmán
Gómez
Regidor

Regidora Carolina Flores Cruz ¿en éste? -----

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales si en este -

Regidora Carolina Flores Cruz en todo porque este aplica para todo. -----

C. Viviana Ivette de Jesús
Salmas
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales en todos si se le va a dar la facultad al policía, nada más si quiere Usted emite ahí su voto en particular en éste.-----

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado que tiene su recurso de queja también.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales exacto tiene lo que quiera, la nulidad, la queja. Para ir avanzando, todo lo que hemos revisado son temas que ya se habían platicado en las reuniones de trabajo y que por negligencia de la Secretaría de Gobierno había omitido meter y éste es el primer artículo en donde se está haciendo una modificación de fondo, aquí la propuesta de la última reunión de trabajo fue que si se le dará la facultad directamente que fue una solicitud que hizo propiamente la Secretaría de Gobierno por formar parte de los ejercicios que están realizando con el Estado para unificar criterios, entonces salvo éste asunto, todo lo demás sería tema que está avanzando y nada más yo pondría a votación éste en particular. -----

C. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Regidora Carolina Flores Cruz luego en artículos transitorios, en el tercero se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Reglamento.-----

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Regidora Blanca Diana Martínez Jurado ya lo quitaron ya solamente quedaron el primero y segundo. -----

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales entonces miren haríamos lo siguiente, todo lo que tiene que ver con modificaciones que ha presentado la Señora Regidora con respecto a redacción o que tenga su origen en las reuniones de trabajo que se realizaron, las consideramos como modificaciones de estilo en el proyecto que no afectan el fondo del asunto, la única modificación de fondo que está haciendo la propuesta, es la relativa a que la propuesta de la comisión de acuerdo al proyecto de la Secretaría de Gobierno le da la facultad al policía en sancionar, la Regidora dice que esta sanción se dé, siempre y cuando el particular esté de acuerdo, sería el único punto que estaríamos en votación, todos los demás Regidora ¿le parece bien si los manejamos ya como parte del trabajo de la modificación? ¿le parece bien?, el único aspecto de fondo de modificación del Reglamento sería ese, entonces una vez que hemos escuchado la propuesta de la regidora, voy a someter a consideración nada más el tema que tiene que ver con los Artículos 78 y 31, la propuesta de la Secretaría de Gobierno y de la comisión está en el sentido de sí darle las facultades al policía y la propuesta de la Regidora es que esta sanción proceda siempre y cuando el particular al que se esté sancionando, esté de acuerdo en recibir la sanción, entonces los que estén a favor de que se modifique el proyecto de la comisión en los términos que marca la Regidora sólo con respecto a estos dos artículos sírvanse manifestarlo de forma económica. -----

C. Luis Marín Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zúñiga Molina
Oudín
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Sollinas
Regidora

Regidor Rubén Luna Miranda nada más reafirmar lo que yo comenté en la reunión de trabajo y particularmente en estos artículos incluso debo confesar que no escuche todo con mucha claridad, pero tener mucho cuidado en no contraponer el reglamento con ninguna otra norma que este alineado, esa parte si la pongo a consideración de este cabildo y que tengamos un absoluto respeto y cuidado en lo que se refiere al tema de los derechos humanos, ese sería mi comentario. -----

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales muchas gracias Señor Regidor, en esos términos se atiende y vamos a hacerlo así. Se consulta a este órgano colegiado la propuesta que ha sido presentada por lo que solicita que los que estén a favor lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Concluido lo anterior da cuenta que se ratifica el dictamen en los términos presentados por la comisión y propuesto por la Secretaría de Gobierno con ocho votos a favor, dos votos en contra y cero abstenciones, ahorita solamente sometí a votación la propuesta de la Regidora, ahora voy a someter a votación el Reglamento en concreto.-----

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en lo establecido en el Artículo 101 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se consulta a este Órgano Colegiado mediante votación nominal la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicito que manifiesten el sentido de su voto después de escuchar su nombre.-----

		SENTID O DE LA VOTACI ÓN
JUAN GUZMÁN CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
ANA PAOLA SERVÍN JARAMILLO	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
LUIS MARIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	REGIDOR	A FAVOR
CAROLINA FLORES CRUZ	REGIDORA	EN CONTRA
JANET LUJAN MARTÍNEZ	REGIDORA	A FAVOR
SAIRA ZENIDA MOLINA GUDIÑO	REGIDORA	A FAVOR
VIVIANA IVETTE DE JESÚS SALINAS	REGIDORA	A FAVOR
BLANCA DIANA MARTÍNEZ JURADO	REGIDORA	A FAVOR
RUBÉN LUNA MIRANDA	REGIDOR	A FAVOR

Secretario del Ayuntamiento Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales se da cuenta que se tienen nueve votos a favor, uno en contra, cero abstenciones por lo cual se aprueba por **MAYORÍA** el acuerdo de referencia. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

El que suscribe **C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el **H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.

3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.

4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zúñiga Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Jvette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Dora Martínez
Urredo
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socorro Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en "La Sombra de Arteaga" el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Saíra Zendejón Melina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. **Sócrates Alejandro
Valdez Rosales**
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

C. Juan Guzmán Carrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

C. Carlina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

C. Sofía Zúñiga Molina
Gutiérrez
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

ACUERDO

C. Diana Diana Martínez
Jurado
Regidora

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y XXXIV y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en los términos que se detallan a continuación:

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Lic. Secretario Alejandro
Vázquez Rojas
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero
De las Normas Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Huimilpan su objetivo será regular las funciones y procedimientos del Juzgado Cívico y autoridades competentes en materia de Justicia Administrativa y Cotidiana; su aplicación y competencia tiene por objeto:

- I.** Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II.** Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III.** Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV.** Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V.** Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI.** Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de inocencia, legalidad, oralidad, publicidad, concentración, inmediatez, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Huimilpan, los siguientes:

C. Juan Guzmán Cabreza
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenaida Molina
Gedifio
Regidora

C. Viviana Vette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sebastián Alejandro
Velez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez,
Regidora

C. Saúl Zamida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivetta de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jasso
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soctrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- XV.** Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI.** Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII.** Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX.** Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y
- XX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Maño Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saña Zúñiga Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrales Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia; y

C. Juan Guzmán Cabrera

Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín

Jaramillo

Sindico Municipal

VII. Los demás que establezca la presente Ley, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. José Salvador Arreola

Hernández

Sindico Municipal

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del Policía de Proximidad para intervenir y ejercer sus funciones legales.

C. Carolina Flores Cruz

Regidora

Cuando el infractor cometa una conducta que ponga en riesgo inminente la integridad de una persona y se encuentre en estado flagrante, la policía de proximidad podrá ingresar a los domicilios o espacios particulares sin la autorización expresa de quien se encuentre en el inmueble.

C. Luis Mario Gutiérrez

Gómez

Regidor

En todo caso la policía de proximidad podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

C. Janet Lujan Martinez

Regidora

Artículo 6. Para los efectos del artículo anterior, se entiende como, domicilio particular aquel donde residen habitualmente, a falta de este lugar donde principalmente el particular asiente sus negocios o donde se encuentre, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil del Estado de Querétaro.

C. Saira Egidio Molina

Gudiño

Regidora

Artículo 7. Las responsabilidades administrativas determinadas como tales por el presente reglamento, serán autónomas e independientes de las consecuencias jurídicas de carácter civil o penal a que den lugar. Los Jueces Cívicos Municipales, de oficio y sin demora, remitirán a la Fiscalía General del Estado de Querétaro o a la Fiscalía General de la República, cuando, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, pueda constituirse delito que se persiga de oficio.

C. Viviana Ivette de Jesús

Salinas

Regidora

C. Blanca Diana Martínez

Jurado

Regidora

Artículo 8. A los procedimientos de calificación de faltas administrativas cometidas en flagrancia se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y respecto a los adolescentes la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Asimismo, en la parte relativa a la instauración y desahogo de los procedimientos de calificación de faltas administrativas cometidas en no flagrancia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

C. Rubén Luna Miranda

Regidor

Lic. Spornis Alejandro

Vázquez Rosales

Secretario del Ayuntamiento

Artículo 9. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

- I. Adolescente: La persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años según lo establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- II. Policía de Proximidad: Personal operativo facultado para el uso legítimo de la fuerza en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- III. Fiscalía: La Fiscalía General del Estado de Querétaro y/o Fiscalía General de la República;
- IV. Infracción: Acto u omisión que debe ser sancionado conforme al presente reglamento;
- V. Probable infractor: Persona a quien se le imputa la comisión de una infracción administrativa.
- VI. Agraviada: Persona que sufre un daño patrimonial o personal con motivo de conductas que infringen las disposiciones del presente reglamento o que se ven afectadas con motivo de hechos de tránsito de vehículos motores.
- VII. Director de los Juzgados Cívicos Municipales: Responsable de los Juzgados Cívicos Municipales;
- VIII. Juez Cívico Municipal: Los Jueces Cívicos Municipales que reciben, conocen y resuelven responsabilidades administrativas de personas sorprendidas en flagrancia o en no flagrancia infringiendo el Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- IX. Juzgado: Juzgado Cívico Municipal;
- X. Presidente Municipal: Titular ejecutivo de la administración pública municipal de Huimilpan;
- XI. Defensor: el defensor público y/o defensor particular.
- XIII. Registro de Infractores: Registro de Infractores del Municipio de Huimilpan;
- XIV. Reglamento: El Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- XV. Secretario de Gobierno: Persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- XVI. Secretario de Seguridad Pública: Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan;
- XVII. Secretarios del Juzgado: Los Secretarios del Juzgado Cívico Municipal, encargados de dar cuenta al Juez Cívico en turno del inicio de algún procedimiento administrativo derivado de la comisión de alguna infracción del Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- XVIII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Majo Gutierrez
Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Sara Zúñiga Molina
Sudino
Regidora

C. Viviana Ivelte de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Uruy Martínez
Juárez
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. **Guillermo Alejandro**
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

supuestos previstos en el presente ordenamiento, cuyo valor se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XIX. Vehículo Motor: Cualquier vehículo motor que utilice tracción de combustión interna por hidrocarburos o cualquier tipo de tecnología limpia.

**Capítulo Segundo
De las infracciones**

Artículo 10. Se consideran como infracciones o faltas administrativas aquellas acciones u omisiones las siguientes:

- I. Contra la dignidad de las personas;
- II. Contra la tranquilidad de las personas;
- III. Contra la seguridad ciudadana;
- IV. Contra el medio ambiente;
- V. Contra el entorno urbano;
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito;

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley, son responsables las personas que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Artículo 12. Son infracciones contra la dignidad de las personas las siguientes:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Causar molestia a una mujer en vía pública o en domicilio particular, valiéndose de expresiones físicas o verbales.
- V. Realizar actos obscenos, sexuales, o de exhibicionismo en vía pública, en vehículos particulares estacionados, instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso público;
- VI. Causar falsas alarmas en vía pública, instalaciones públicas espacios públicos o privados de uso público o realizar acciones que infundan o tengan por objeto crear pánico en la población.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Maño Gómez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saiza Zenaida Molina
Gutiérrez
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Damián Martínez
Murado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sócrates Alejandro
Véliz Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- VII. Hacer uso de violencia física o verbal, humillación o intimidación, en contra de cualquier persona al interior del Juzgado Cívico, con independencia de la sanción a que se haga acreedor por falta administrativa, que dio lugar al arresto, tratándose de personas detenidas y/o cualquier persona al interior del Juzgado Cívico.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas. Tratándose de las fracciones I y II las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

Artículo 13.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
- VIII. Cortar frutos de predios o huertos ajenos sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
- IX. Colocar cables y postes en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física que las personas sin la autorización municipal correspondiente;
- X. Colocar publicidad de cualquier naturaleza en bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles privados, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
- XI. Efectuar reparaciones de vehículos motor en vía pública;
- XII. Efectuar trabajos de reparación de la vía pública sin contar con los dispositivos de desvío y protección de obra así como, la señalización en materia de protección civil;
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carlolisa Flores Cruz
Regidora

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Lyette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Cárdeno
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soraya Alejandra
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de las fracciones I, III, V y VI; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

Artículo 14.- Son infracciones que atentan contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Maño Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saire Yanas Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Jarama de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Dany Martinez
Jasso
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandro
Valdez Rosales
Secretaria del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

XVI. Portar objetos y sustancias estupefacientes, psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas consigo o en su medio de transporte siempre y cuando no excedan de las cantidades señaladas en la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenido en el artículo 479 de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

XVII. Ingerir bebidas alcohólicas a bordo de vehículos estacionados o en funcionamiento en lugares públicos;

XVIII. No respetar el horario establecido dentro de la autorización para realizar eventos o cualquier otro tipo de festejo;

XIX. No respetar lo establecido en el contrato para el uso de instalaciones propiedad del municipio, con independencia de las sanciones civiles y/o penales que la falta u omisión diera a lugar;

XX. Permitir que cualquier clase de ganado transite por calles en zonas urbanas, pastorear ganado en zonas donde pueda causar un accidente sin la vigilancia de sus propietarios.

XXI. Conducir vehículos motores, de combustión interna o eléctrico o de cualquier tecnología en vía pública con aliento alcohólico;

XXII. Participar en competencias vehiculares a exceso de velocidad o haciendo acrobacias y demás maniobras riesgosas;

XXIII. Arrojar en cualquier espectáculo o evento público, objetos, que causen molestia, dañen la integridad física, que impliquen un riesgo o peligro inminente para las personas presentes; o para las instalaciones en donde se lleven a cabo éstos.

XXIV. Ejercer la prostitución fuera de la zona y honorarios, que al efecto determine la autoridad municipal;

XXV. Realizar juegos de azar o de apuestas con fines de lucro sin permiso o autorización vigente;

XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de las fracciones I, II y III los policías de proximidad tienen facultades para determinar e imponer infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Sarvín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Majío Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zorrilla Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivelte de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Dami Martínez
Jurelo
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sochmes Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

únicamente en amonestación y multa; siempre y cuando éstos tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles autorizados por la autoridad competente; así mismo respecto de las fracciones VIII, XIII, XIV y XV; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

Artículo 15. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Cortar árboles y/o realizar fogatas, sin autorización de autoridad competente;
- VIII. Repartir y colocar, material impreso con carácter de gratuito, sin el permiso de la autoridad competente, tales como volantes, semanarios, publicidad o propaganda, en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados o circulando en vía pública;
- IX. Arrojar hacia las vías públicas, aceras, ríos o arroyos, líquidos nocivos para la salud o que afecten el medio ambiente o las instalaciones municipales.
- X. Omitir la instalación de cisternas para evitar la disipación en el ambiente de olores o sustancias fecales, que causen molestia a los vecinos;
- XI. Mantener dentro de las zonas urbanizadas o domicilios particulares, sustancias pútridas o fermentables que pudieran dañar la salud de los vecinos;
- XII. Transportar cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente;
- XIII. Omitir la instalación de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde su inicio y hasta su terminación, para el uso de sus trabajadores;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Caroling Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Seliñas
Regidora

C. Blanca Elena Martínez
Cruzado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandra
Vázquez Rosales
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- XIV. Mantener porquerizas, pocilgas, establos, caballerizas o criaderos de cualquier animal, dentro de las zonas urbanas sin la autorización correspondiente;
- XV. Tener lotes baldíos en condiciones insalubres; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de las fracciones I, III y IV, los policías de proximidad tienen facultades para determinar e imponer infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación y multa; siempre y cuando éstos tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles autorizados por la autoridad competente; y respecto de las fracciones V, VI y VII; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

Artículo 16. Son infracciones contra el entorno urbano las siguientes:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Lucinda Mojón
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Serrinas
Regidora

C. Blanco Diana Martinez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sócrates Alejandro
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;
- XII. Utilizar la vía pública, para realización de festejos o en eventos de cualquier índole, sin, la previa autorización municipal;
- XIII. Obstruir las vías públicas e impedir el libre tránsito, con plumas, rejas, o cualquier otro objeto, sin contar con el permiso de la autoridad competente.
- XIV. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier objeto semi fijo o móvil, que impida la debida circulación, o estacionamiento sin autorización de la autoridad municipal competente, se considerará como dato de prueba el objeto que sirva para obstruir la vía pública;
- XV. Transitar por la vía pública, con cualquier clase de vehículo u objeto que por sus características especiales cause molestia o entrañe algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y/o seguridad de las personas, sus bienes o los del municipio;
- XVI. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles y banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente;
- XVII. Cobrar estacionamiento en la vía pública sin la autorización o concesión respectiva que otorgue el Ayuntamiento;
- XVIII. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con los permisos otorgados por las autoridades correspondientes;

XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de la fracción II; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saige Azilda Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Juega de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jutado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sebastián Alejandro
Valdez Rojas
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 17. Son infracciones por maltrato de animales domésticos las siguientes:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Artículo 18. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 14, fracciones I, II, III y VI; 15 fracciones I, III y IV de la presente Ley, los elementos de la Policía de Proximidad estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 19. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana se llevarán a cabo a través de los programas anuales que autorice la administración municipal, con instituciones dentro del Municipio de Huimilpan con la intención de reconstruir el tejido social y la reinserción del infractor a una vida digna y sana, los cuales serán notificados a los juzgados cívicos para su implementación en el mes de febrero de cada ejercicio fiscal.

Título Segundo
De las autoridades competentes en materia de justicia cívica
Capítulo Único
De la aplicación del Reglamento

Artículo 20. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Gobierno;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saúl Zanida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. **Sócrates Alejandro**
Varela Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- III. El Administrador de los Juzgados Cívicos Municipales;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública Municipal por sí o a través del policía de proximidad;
- V. El Secretario de Finanzas Públicas Municipales;
- VI. Los Jueces Cívicos Municipales;
- VII. Los Secretarios del Juzgado Cívico Municipal;
- VIII. El policía de proximidad que realiza los Operativos en Alcoholimetría;
- IX. Los Defensores;
- X. Los Médicos adscritos al Juzgado Cívico,
- XI. Los técnicos en urgencias médicas prehospititarias; y
- XII. Los demás funcionarios municipales en quienes en su caso el Presidente Municipal delegue estas facultades.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

Artículo 21. Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover libremente a los Jueces Cívicos Municipales y designar de entre ellos al Director de Juzgado, pudiendo delegar esta función al titular de la Secretaría de Gobierno.
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, y
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales.

C. Sara Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

Artículo 22. Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Gobierno:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado y demás personal administrativo que requiera nombramiento y labore en los Juzgados Cívicos Municipales y que no sea atribución del Presidente Municipal;
- II. Autorizar a la Dirección de los Juzgados Cívicos Municipales con sello y firma los libros a que se refiere el presente Reglamento o en su caso ejercer la administración de los mismos;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el número de Juzgados Cívicos Municipales necesarios que deban funcionar en el municipio, y
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el Juzgado Cívico para su adecuado funcionamiento.

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sigfrido Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

La Secretaría de Gobierno es la autoridad facultada para resolver sobre la destrucción, asignación, remisión o depósito de los objetos y valores retenidos. Para tal efecto, puede solicitar opinión y dictámenes técnicos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar al Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan.

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones del Director de los Juzgados Cívicos Municipales:

- I. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal a fin de que realicen sus funciones conforme al presente reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que al efecto se establezcan;
- II. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los objetos y valores que le remitan los Jueces Cívicos Municipales en ejercicio de sus funciones, con base en lo que establece el presente reglamento del cual se llevará un libro de gobierno para su registro.
- III. Solicitar al Secretario del Juzgado, la relación completa de los objetos y valores retenidos, la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito, de conformidad con el presente ordenamiento;
- IV. Informar a las autoridades competentes de la investigación, acerca de las detenciones que considere arbitrarias o los abusos de autoridad que se cometan en el cumplimiento del presente reglamento, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquellas o los efectos de los abusos;
- V. Conocer de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de asuntos que son competencia de los Juzgados Cívicos Municipales, así como aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando las conductas desplegadas no constituyan responsabilidad en los términos de la Ley de la materia;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando, derivado del ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico Municipal, se cometan excesos o deficiencias en la prestación de los servicios públicos, cuando dichas conductas puedan dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa en los términos de las leyes aplicables;
- VII. Organizar programas de actualización y profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales, así como de los aspirantes a ocupar cargos en estos;
- VIII. Evaluar el desempeño del personal de los Juzgados Cívicos Municipales y derivado de ello solicitar la remoción o reasignación de los mismos, cuando el servidor público no sea competente para el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada;
- IX. Supervisar y vigilar que el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales se apege a las disposiciones jurídicas aplicables;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Sorvín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carelina Flores Cruz
Regidora

C. Luis María González
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Aurdo
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socartes Alejandro
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- X. Designar conforme a las necesidades del servicio, al personal que deberá resolver las conductas flagrantes y no flagrantes señaladas en el presente reglamento y atender los programas que por alcoholimetría se señalen, los cuales se desarrollarán en el lugar de trabajo o fuera del mismo;
- XI. Devolver o negar la devolución de objetos y valores a los infractores, en los supuestos previstos en la fracción II del artículo 16 de este ordenamiento, fundando y motivando en caso de que se niegue la devolución;
- XII. Designar y habilitar conforme a las necesidades del servicio al personal adscrito al Departamento de los Juzgados Cívicos Municipales, para suplir ausencias, vacaciones o permisos y estar en condiciones de continuar con la prestación ininterrumpida de los servicios otorgados, y
- XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

C. Juan Guzman Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servin
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Artículo 24. Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, por sí y través de su personal operativo:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Auxiliar en el ámbito de su competencia a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- V. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades;
- VI. Presentar a los infractores sorprendidos en flagrancia, en los términos del presente reglamento, ante el Juez Cívico Municipal correspondiente;
- VII. Trasladar y custodiar a los infractores al Juzgado Cívico, hasta la audiencia de calificación, para el cumplimiento del arresto, cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal;
- VIII. Justificar las detenciones y presentaciones efectuadas por cualquier medio, con estricto apego al presente reglamento;

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Sara Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sostrates Alejandro
Valdez Roseles
Secretario del Ayuntamiento

Artículo 25. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

- II.** Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV.** Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V.** Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI.** Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII.** Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII.** Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX.** Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 26.** Son atribuciones y obligaciones del Procurador Social Municipal y en su ausencia del Juez Cívico las siguientes atribuciones:
- I.** Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;
- II.** Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III.** Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV.** Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V.** Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mariq Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Sara Zenaida Molina
Gudino
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Elena Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Lema Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Vajed2 Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

- VI.** Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII.** Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII.** Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX.** Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X.** Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI.** Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII.** Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII.** Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Juzgado Cívico Municipal:

- I.** Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II.** Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III.** Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV.** Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gómez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Marcos Alejandro
Palmez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

V.Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico que incluyen boletas de detención y gráficas del infractor y en general cualquier documento que forme parte del actuar de los jueces municipales;

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

VI.Realizar el reporte de cada cambio de turno, y

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

VII.Auxiliar a los Jueces Cívicos en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico Municipal;

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

VIII.Solicitar al custodio de barandilla conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a los separos del Juzgado Cívico Municipal, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

IX.Recibir por parte del elemento policiaco o por cualquier medio electrónico la denuncia de un hecho que se señale como infracción contemplando en el presente Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, dando cuenta de inmediato al Juez Cívico, para la celebración de la audiencia de calificación de detención y/o infracción

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

X.Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

C. Saúl Zoraida Molina
Gudiño
Regidora

Artículo 28. Los defensores, personas de confianza y cualquier particular que brinden asistencia jurídica a los infractores durante su estancia en todo el proceso al interior del Juzgado, tienen las siguientes obligaciones:

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

I.Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;

C. Blanca Diana Martínez
Lujano
Regidora

II.Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor durante todo el procedimiento al interior del juzgado;

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

III.Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;

Lic. Sorrales Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

IV.Orientar a los familiares de los probables infractores;

V.Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y

VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Son atribuciones y obligaciones del personal médico del Juzgado Cívico las siguientes:

I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;

II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;

III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;

IV. Llevar un control de certificaciones médicas, dictámenes, recetas y en general cualquier documento que expidan al interior del juzgado;

V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

En caso de ausencia justificada del Médico podrá personal de Protección Civil siendo Técnicos en Urgencias Médicas o su equivalente expedir únicamente constancia de que el infractor esté en condiciones de estar en audiencia de calificación.

Artículo 30. Son atribuciones del personal de vigilancia del Juzgado las siguientes:

I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;

II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones de probables infractores, en la custodia de los mismos al interior del juzgado, su ingreso en las áreas correspondientes de seguridad y hasta su salida del juzgado;

III. Llevar el registro y las bitácoras ingreso y salida de bienes y materiales de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca China Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;

IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas de seguridad del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física;

V. Retener e inventariar objetos de los infractores debiendo elaborar inventario de los infractores; y

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- El Policía de Proximidad tiene a su cargo las siguientes funciones:

I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;

II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;

IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;

V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;

VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento,

VII. Ejercer la facultad sancionadora cuando las partes afectadas estén de acuerdo, cuando no sea el caso comparecerán ante el Juez Cívico para que tome conocimiento y resuelva en su caso.

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del policía de proximidad, no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Guerrero
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Seira Zepeda Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Jvélte de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diané Martinez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandra
Yagóez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Tercero
Del procedimiento ante el Juzgado Cívico

Capítulo Primero
De la detención y presentación del probable infractor

Artículo 32. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor previa elaboración de certificación médica y boleta de detención;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.
- IV. Por notificación de partes de accidente sin lesionados para la reparación de los daños que se hayan generado.

Artículo 33. El policía de proximidad, detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado por base de radio o por un particular, de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 34. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el policía de proximidad, que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saíra Zaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- I.** Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II.** Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III.** Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV.** En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V.** Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI.** Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 35. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, pudiendo recuperarse en el área de seguridad del Juzgado, según lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que al término del plazo de recuperación, pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse por una sola ocasión.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación médica o dictámen prehospitalario de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 36. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de la documental que lo avale, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del defensor y/o persona de confianza.

Artículo 37. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mariq Guzmán
Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Seira Zúñiga Molina
Gutiérrez
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandro
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 38. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades de protección civil para que a su vez sea remitido a las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 39. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 40. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan y para su representación, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar

Artículo 41. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, mayor de 12 años el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Guzmán Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zaida Molina Guadino
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Bianca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socorro Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

En caso de que no acuda persona que tenga legalmente la custodia y que el menor infractor tenga domicilio en el Municipio de Huimilpan, se dará vista al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Huimilpan, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para resguardar la integridad del menor.

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carlina Flores Cruz
Regidora

Artículo 42. En la audiencia, en presencia del probable infractor menor de edad, los que ejerzan su patria potestad o en su ausencia el defensor que lo asista, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte del policía de proximidad;

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;

III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;

C. Saifa Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del policía de proximidad que tuvo conocimiento de los hechos; y

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

C. Blanca Diana Martinez
Jurado
Regidora

Artículo 43. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al padre o tutor del menor de edad, de los derechos que tiene a ejercer durante la audiencia así como su derecho a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente durante el desahogo de la misma.

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Artículo 44. Si el padre o tutor del menor solicita defensor particular, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de tres horas, para que se presente el defensor o la persona que lo represente.

Lic. Socritos Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un defensor de oficio que le brinde la asistencia correspondiente.



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

Artículo 45. En cualquier momento previo a la audiencia de calificación ya sea de oficio o a petición de parte el Juez puede determinar el sobreseimiento de acuerdo a las causales descritas en el presente reglamento.

Artículo 46. Los menores de 12 años no podrán ser considerados como infractores, pero para efecto de la reparación del daño sus padres o tutores serán citados a comparecer para la reparación de los daños que pudieran haber causado.

**Capítulo Segundo
De la audiencia de calificación**

Artículo 47. El procedimiento de la audiencia será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico así lo determine o las partes lo soliciten. Tiene carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia, pudiendo ser prorrogada una sola ocasión. Para su desahogo, la audiencia de calificación, iniciará, una vez que se cuente con la boleta de presentación y el certificado médico o en su caso constancia, que dictamine el estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, éste último podrá ser elaborado por médico titulado o técnico en urgencias médicas, continuando con la declaración del policía de proximidad, que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Artículo 48. La audiencia de calificación se iniciará una vez que el policía de proximidad tenga elaborados la boleta de detención del probable infractor y la certificación del médico de juzgado quien entregará para desahogo de la audiencia, dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor.

Una vez iniciada la audiencia se dará cuenta de los presentes que la conforman quien en forma oral harán del conocimiento su nombre completo y el cargo que desempeñan los funcionarios públicos, continuando con la declaración del policía de proximidad, que haya practicado la detención o presentación del probable infractor quien deberá fundar y motivar la puesta disposición del infractor, si no lo hace, podrá incurrir en responsabilidades en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, otra para el superior jerárquico del policía de proximidad, y otra para el archivo en el Juzgado.

Artículo 49. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca datos de prueba por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado o pasante de derecho que le brinde asistencia jurídica, así mismo le informará que tiene derecho

C. Juan Guzmán Cabreza
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Salva Lidia Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Secretes Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**

ACTA NÚMERO 046

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

de comunicarse con un familiar, conocido o su defensor; si el probable infractor solicita comunicarse con persona que lo asista y oriente, se suspenderá la audiencia, concediendo un plazo de una hora a dos horas a criterio del Juez para que se presente su defensor.

En caso de que su defensor particular o persona de confianza no asista, o no cuente con uno, el Juez Cívico Municipal le nombrará un defensor público.

Artículo 50. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor se podrán ofrecer medios de prueba cualquiera de los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, el ofrecimiento de pruebas será únicamente dentro del procedimiento sumario.

Artículo 51. Si a criterio del Juez Cívico, fuere necesaria la presentación de nuevos datos de prueba o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en el presente reglamento.

Para decretarse la suspensión de la audiencia de calificación, por el supuesto señalado en el párrafo anterior, el probable infractor deberá depositar garantía en el Juzgado Cívico, por el monto que determine el Juez Cívico Municipal, quien deberá resguardarla en la caja de seguridad del Juzgado y devolverla una vez cumplidas la suspensión de la audiencia.

El monto de la garantía será igual a la sanción económica más alta que se establezca para la falta imputada, en caso de que el infractor no cumpla o se sustraiga de la acción de la justicia y no atienda la audiencia señalada, se procederá a hacer efectiva la garantía a favor del Municipio de Huimilpan y se ordenará el desahogo de la misma en rebeldía. En caso de determinar responsabilidad, se ordenará hacer efectiva la sanción por la vía económica-coactiva a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan.

**Capítulo Tercero
De la Prescripción**

Artículo 52. El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días naturales contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de

C. Juan Guzmán Cabrer
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Safrá Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Arámba de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdes Rocaes
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

la infracción, únicamente respecto de los procedimientos conciliatorios al interior del Juzgado, debiendo el Juez en la resolución dejar a salvo sus derechos que conforme a derecho pudieran corresponderle al Quejoso.

Capítulo Cuarto
Del procedimiento por queja

Artículo 53. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 54. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 55. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I** Número de folio;
- II** El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III** Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV** Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V** Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidenta Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Selva Zoraida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Avette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luza Miranda
Regidor

Lic. Soledad Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VI Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 56. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 57. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

I. Dará lectura a la queja;

II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;

III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;

IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y

V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

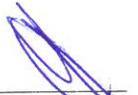
Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

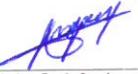
En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 58. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 60. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.


C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal


C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal


C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal


C. Carolina Flores Cruz
Regidora


C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor


C. Janet Lujan Martinez
Regidora


C. Saïra Zenida Molina
Gudiño
Regidora


C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora


C. Blanca Dora Martínez
Jusgado
Regidora


C. Rubén Luna Miranda
Regidor


Lic. Sócrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Capítulo Quinto
De las sanciones administrativas

Artículo 59. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I.**Multa;
- II.**Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III.**Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones en que se cometió, las condiciones económicas del infractor, así como que deberán fundar y motivar debidamente la resolución en la que se imponga la misma, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir el infractor.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Capítulo Sexto
De los trabajos en favor de la comunidad

Artículo 60. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I.**Sembrar árboles o plantas;
- II.**Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III.**Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Saira Zepeda Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Jvette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Sierra Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Soc. Pines Alejandro
Vázquez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;

V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y

VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas y deberá homologarse con el costo de horas hombre trabajadas de acuerdo al salario mínimo vigente en la zona equiparable con la sanción impuesta en Unidades de Medida y Actualización.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 61. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

I. El programa o acción;

II. El número de sesiones;

III. La institución a la que se canaliza al infractor; y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá al área de prevención del delito y/o la que designe el Juez Cívico o el Procurador Social, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 62. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad podrán coordinarse con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Saïra Zenaida Molina
Guadino
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Sofía Martínez
Lujado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sócrates Alejandro
Valdéz Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 63. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I.** Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II.** Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III.** Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV.** Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V.** Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI.** Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII.** Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII.** Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX.** Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X.** Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI.** Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII.** Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 64. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mério Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Seira Zenaida Molina
Guadino
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Digna Martínez
Juárez
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Saúl Alejandro
Yañez Rojas
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Artículo 65. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;

II. Si se causó daño a algún bien o servicio público y el monto del daño causado;

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;

IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;

C. Saíra Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y

VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Lic. ~~Sebastián~~ Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 66. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

C. Juan Guzmán Cabreña
Presidente Municipal

Artículo 67. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Artículo 68. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Artículo 69. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

C. Luis Mario Guzmán
Gómez
Regidor

Quando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

Artículo 70. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

C. Saige Zaida Molina
Gudiño
Regidora

Artículo 71. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

C. Viviana Wette de Jesús
Salinas
Regidora

Artículo 72. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un posible delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición de la fiscalía correspondiente, mediante oficio, anexando a la bitácora correspondiente el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

C. Blinor Diana Martinez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 73. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Méndez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Safrá Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Lyette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario de Ayuntamiento

**Capítulo Séptimo
Del Desechamiento y el Sobreseimiento**

Artículo 74. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I.** Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II.** Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 75. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I.** Cuando la conducta imputable al probable infractor pueda constituir la comisión de un delito que se persiga de oficio;
- II.** Cuando se desista el quejoso de su petición o queja vecinal y sean necesarias para proceder en la motivación de la infracción;
- III.** Cuando de la boleta de detención o del Informe Policial Homologado se desprenda que la conducta se realizó fuera del territorio del Municipio de Huimilpan
- IV.** Por desistimiento de la parte quejosa cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juzgado Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada, dicho desistimiento no procederá si existen indicios de violencia;
- V.** Cuando algún oficial aprehensor se encuentre en estado de ebriedad, conduzca bajo los influjos de algún estupefaciente o psicotrópico o sustancias que produzcan efectos similares;
- VI.** Cuando el policía aprehensor no se encuentre al momento de celebrar la audiencia de calificación;
- VII.** Por existencia de un cumplimiento de un acuerdo conciliatorio
- VIII.** No procederá el desistimiento cuando existan indicios de violencia.



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

IX. Por prescripción médica, en atención a las condiciones de salud del infractor y solo cuando este requiera atención de emergencia u hospitalización en base al dictamen del médico del juzgado.

C. Juan Guzmán Cabreño
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

Título Cuarto
De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 76. La actuación de los elementos de la policía de proximidad se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

Artículo 77. El policía de proximidad, tendrá las siguientes atribuciones:

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

C. Saige Zapida Molina
Gudiño
Regidora

III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

C. Viviana Ivaldo de Jesús
Salinas
Regidora

IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

C. Blanca Dina Martínez
Jurado
Regidora

V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Lic. Sócrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 78. Para la aplicación de las infracciones impuestas por la policía de proximidad se considerará lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió esta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de este en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta las agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca el presente reglamento.

Con la finalidad de garantizar la audiencia de los infractores y en su caso víctimas, los anteriores en caso de no encontrarse de acuerdo con la sanción interpuesta por la policía de proximidad, podrán adherirse a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento con la finalidad de que el Juez Cívico o el Procurador Social resuelvan.

Artículo 79. El policía de proximidad, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

**Capítulo Segundo
De los Convenios Conciliatorios**

Artículo 80. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I.** La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II.** Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III.** Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 81. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I.** Lugar y fecha de la celebración;
- II.** Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III.** En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV.** Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V.** Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI.** Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII.** Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII.** Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX.** Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 82. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 12, 13, 14 y 15 en las fracciones señaladas para cada caso dentro del presente Reglamento.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis María Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saïra Zaida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Jvalta de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jorge
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Artículo 83. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 84. En caso de la comisión de las infracciones establecidas en el presente reglamento en donde está facultada la policía de proximidad para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones estas consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 85. Para cada infracción impuesta por la policía de proximidad, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I.** La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II.** Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III.** Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 86. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I.** Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II.** Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;

C. Juan Guzmán Cabeza
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martinez
Regidora

C. Seira Zenaida Molina
Sudriño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blinco Erika Martinez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Spicheres Alejandro
Veloz Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y

IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del policía de proximidad que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Quando sea posible, el policía de proximidad, para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 87. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el policía de proximidad, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente ordenamiento.

Huimilpan, Qro., a 15 de diciembre de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo. Sindico Municipal Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor Integrante de la Comisión. Rubrica.

Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, instruye a continuar con el orden del día.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Sindico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Sindico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Sara Zepeda Molina
Gutiérrez
Regidora

C. Viviana Vetha de Jesús
Salinas
Regidora

C. Bladimir Ana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Spencer Alejandro
Valdéz Rosales
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

[Signature]
C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

ASUNTOS GENERALES.-----

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento Lic. **Socrates Alejandro Valdez Rosales** informar que no fueron registrados ninguna participación en el apartado de asuntos generales por lo que le informo Señor Presidente que han sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fue convocada la presente sesión. -----

[Signature]
C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

[Signature]
C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

Acto seguido, el **C. JUAN GUZMÁN CABRERA**, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., concluye que habiéndose **DESAHOAGADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA** y no habiendo otro asunto que tratar **SE CLAUSURA Y SE LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 12:05 (DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS), DEL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022; DECLARA: "SE LEVANTA LA SESIÓN"**. -----

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

[Signature]
Presidente Municipal

C. Juan Guzmán Cabrera

[Signature]
C. Saira Zenida Molina
Gudiño
Regidora

[Signature]
Síndicos Municipales

[Signature]
C. Ana Paola Servín Jaramillo

[Signature]
**C. José Salvador Arreola
Hernández**

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

[Signature]
C. Carolina Flores Cruz

[Signature]
C. Luis Mario Gutiérrez Gómez

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

[Signature]
C. Janet Lujan Martínez

[Signature]
C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

[Signature]
C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

[Signature]
**C. Blanca Diana Martínez
Jurado**

[Signature]
Lic. **Socrates Alejandro
Valdez Rosales**
Secretario del Ayuntamiento

San Miguel Huimilpan



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NÚMERO 046

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL 2022.

C. Rubén Luna Miranda

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín
Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola
Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez
Gómez
Regidor

C. Janet Luján Martínez
Regidora

C. Sara Zenida Molina
Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús
Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez
Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro
Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento